



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1622/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E.E.N° 2021-17-1-0003301, Ent. N° 2530/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, relacionadas con el contrato a suscribir con la empresa PRETIL S.A. para el arrendamiento de 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón N° 36.312, ubicado en la localidad catastral del Ciudad de la Costa, del Departamento de Canelones, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea recibió por nota de fecha 29/06/2020, la propuesta económica de la empresa PRETIL S.A. para alquilar Espacio Publicitario en un inmueble propiedad del Ministerio, para instalar dos soportes publicitarios de 12 x 4 metros, por la suma de \$ 1.400.000 para el Complejo Malvinas de la Fuerza Aérea Uruguay, por el plazo de 2 años, con opción de renovación por dos años más, que se abonará en servicios según las necesidades que el Organismo indique;

2) que consta informe técnico de la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 24/10/2020 en el que se establece que para el padrón N° 36.312, de la localidad catastral Ciudad de la Costa, con un área de 10 m², un valor de arrendamiento de UI 7.919,019, equivalentes a \$ 37.316,00 (valor U.I. 4,7122 al 1º/10/2020)

3) que el proyecto de contrato a suscribirse entre la Administración actuante y PRETIL S.A. establece que el objeto del mismo



TRIBUNAL DE CUENTAS

consiste en el arrendamiento de 10 metros cuadrados, a nivel de tierra del padrón referido, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior;

4) que como contraprestación PRETIL S.A. se compromete a remodelar una vivienda prefabricada de 72 metros cuadrados ubicada en el padrón de referencia (Complejo Malvinas), de acuerdo a la Memoria descriptiva (Anexo 2). Las obras a realizarse tendrán un costo de \$ 1.400.000;

5) que la Asesoría Notarial del Comando de la Fuerza Aérea con fecha 1º/12/2020 informó que no tiene observaciones que formular a la propuesta y proyecto de contrato a suscribirse entre las partes, sugiriendo que se solicite autorización para suscripción;

6) que con fecha 12/02/2021 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional concluyó que correspondería que la Sección Notarial se expida en relación a la viabilidad contractual formulada por la empresa PRETIL S.A., y sobre la existencia y vigencia del poder para actuar por la empresa del representante señor Eduardo María Scarone. Asimismo, indicó que correspondería que el Departamento de Recursos Financieros se expida en relación a los aspectos económicos de la propuesta formulada;

7) que la Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 17/02/2021 señaló que, en virtud de que la parte arrendataria es una sociedad anónima, es necesario que ésta presente el Certificado Notarial de Personería Jurídica con los controles correspondientes (lugar y fecha de constitución, autoridad y fecha de aprobación de estatutos, inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, publicaciones legales, domicilio actual, objeto, plazo, representación y leyes correspondientes Nros. 18.930 de 17/02/2012, 17.904 de 07/10/2005, 19.484 de 05/01/2017, si correspondiere);

8) que el Departamento de Recursos Financieros con fecha 18/02/2021 informó que la "Cláusula Cuarta "Precio" determina que la



TRIBUNAL DE CUENTAS

contraprestación por la colaboración proyectada, será la de sustituir el actual contrapiso en el ala Oeste del Edificio de la Enfermería de la Escuela Militar de Aeronáutica, acorde a Memoria Descriptiva adjunta en Anexo II. En la misma se estipula que el monto de la erogación asociada es de \$ 1.400.000. Al respecto, se da cuenta que no surge firma de profesional actuante que avale la elaboración de la Memoria Descriptiva antes citada;

9) que la Asesoría Notarial del Comando de la Fuerza Aérea con fecha 17/06/2021 adjuntó a las actuaciones el Certificado Notarial de Personería Jurídica de la empresa PRETIL S.A.;

10) que con fecha 13/07/2021 la Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, informó que se acreditó correctamente mediante Carta Poder con respectiva certificación de firmas la comparecencia del apoderado por parte de la empresa PRETIL S.A., y la personería jurídica de la mencionada empresa por lo que no tiene más objeciones de índole notarial que formular;

11) que, asimismo, consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, amparo de lo establecido por los artículos 135 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007, 20 de la Ley N° 18.650 de 19/02/2010, 33, 40, 44 y 56 del TOCAF y por el Decreto N° 403/990 de 30/0/1990, por el que se prevé:

11.1) autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento y sus Anexos los que se consideran parte integrante de la Resolución, respecto del Padrón número 36.312 propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la localidad catastral Ciudad de la Costa, del departamento de Canelones, administrado por la Fuerza Aérea Uruguaya;

11.2) que el contrato tenga por objeto dar en arriendo a PRETIL S.A., 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido anteriormente, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior en 2 estructuras publicitarias de 2 caras cada una (de propiedad de la empresa);



TRIBUNAL DE CUENTAS

11.3) que como contraprestación, PRETIL S.A. remodelará una vivienda prefabricada de 72 metros cuadrados ubicada en el padrón de referencia (Complejo Malvinas), de acuerdo a la Memoria descriptiva (Anexo 2). Las obras a realizarse tendrán un costo de \$ 1.400.000;

11.4) que las obras de referencia serán exigibles en dos etapas: a) dentro del primer año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 700.000 y b) dentro del segundo año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, dicha empresa deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 700.000, finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas;

11.5) que el plazo del referido contrato es de dos años contados desde la suscripción del mismo;

11.6) que según tasación de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 23/10/2020, el valor de arrendamiento de 10 metros cuadrados del padrón referenciado es de UI 1.084,207;

11.7) que se designe como representante del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Luis Heber de León Pepelscov para la firma de la documentación respectiva;

12) que con fecha 15/07/2021 la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional remite las actuaciones a este Tribunal, a los efectos del control que constitucionalmente le compete;

CONSIDERANDO: 1) que el objeto del presente contrato es el otorgamiento del uso y goce de parte de un inmueble propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, donde se instalará la estructura para contener anuncios de publicidad comercial, por el plazo de dos años;

2) que el artículo 135 de la Ley N° 18.172 establece que el Ministerio de Defensa Nacional podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para la prestación de servicios o colaboración en



TRIBUNAL DE CUENTAS

actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes;

3) que de acuerdo con el objeto del contrato referido, constituye un contrato de arrendamiento de un bien inmueble (parte del padrón), generando a su vez las obligaciones típicas del mismo, como la entrega del uso de parte del un padrón y a su vez el arrendatario se obliga a abonar un precio;

4) que se adjuntó informe técnico que justifica el valor del precio establecido en el proyecto de contrato remitido;

5) que se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la suscripción del contrato de arrendamiento entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa PRETIL S.A., en cumplimiento de lo edictado por el artículo 3° del Decreto N° 403/990 de 30/08/1990;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

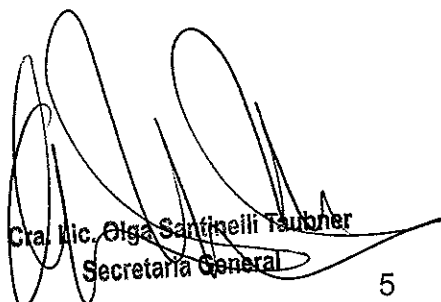
EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada Resolución definitiva por el Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del contrato y suscrito el mismo, cométese al Contadora Auditor la verificación de que aquélla concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal y, asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido;

2) Comuníquese al Contador Auditor; y

3) Devuélvase las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santigelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ:

“No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que las normas que se cita como base para la contratación (que en realidad es permuta) no aplican en esta oportunidad:

a) el artículo 135 de la Ley N°18.172 de 31/08/2007 establece en su inciso 1°:

“El Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.”

b) el artículo 20 de la Ley N°18.650 de 19/02/2010 establece:

“En tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental...”

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.”

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General